



Gobierno Regional Ica



Resolución Gerencial Regional N° 0559 -2016-GORE-ICA/GRDS

Ica, **06 OCT. 2016**

VISTO, el Expediente Administrativo N° 01281-2016, que contiene la Denuncia Administrativa, formulado por Doña **LAYLA MEJIA CHALQUE**, **MARLENE LIMA HERNANDEZ**, y **MARTINA ORAN ARNAO** contra la Directora Regional de Educación de Ica, Lic. **MARIA VICTORIA MADRID MENDOZA**, y contra el Comité de Reasignación de Docente Año 2015, integrada por don Pedro Antonio Yarasca Ramos, Ex- Director de Gestión Institucional de la DREI, Pedro Martín Cárdenas Pardo, Ex Director de Personal de la DREI, y Yanet Rosario Pacheco Anicama, Especialista de Educación IV de la Dirección Regional de Educación de Ica, por los actos que configuran el Abuso de Autoridad en agravio de las docentes al haber sido reasignadas en plazas inorgánicas.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 01281 de fecha 24 de febrero del 2016, doña Layla Mejía Chalque, Marlene Lima Hernández, y Martina Oran Arnao, Presidenta, Vice Presidenta y Secretaria respectivamente del Comité de Coordinación de Docentes Reasignadas de Educación Inicial 2015-2016, acude a esta instancia administrativa interponiendo denuncia administrativa en contra de la Directora Regional de Educación de Ica Lic. María Victoria Madrid Mendoza, y contra el Comité de Reasignación de Docente Año 2015, integrada por don Pedro Antonio Yarasca Ramos, Ex-Director de Gestión Institucional de la DREI, Pedro Martín Cárdenas Pardo, Ex Director de Personal de la DREI, y Yanet Rosario Pacheco Anicama, Especialista de Educación IV, por los actos que configuran el Abuso de Autoridad en nuestro agravio al determinar que nuestras 47 reasignaciones docentes dispuestas con actos resolutivos, y 17 con Actas de Adjudicación desde el año 2015, carecen de validez por haber sido destinadas a plazas inorgánicas, por negligencia de la misma denunciada y funcionarios que conformaron el Comité de Reasignaciones, forzándonos a retornar a los puestos de trabajo de origen de Educación Inicial, con las consecuencias de atentado contra la estabilidad laboral, integridad familiar, y protección de nuestra dignidad profesional y personal;

Que, para mejor resolver la presente denuncia administrativa, se le corrió traslado a la Directora Regional de Educación, a efectos de que se sirva remitir el informe correspondiente dentro del término de ley, con Memorando N° 196-2016-GORE-ICA/GRD, informe que fue remitido por la Dirección Regional de Educación, con expediente N° 04326-2016;

Que, conforme a lo previsto en el Art. 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N°s 27902, 28013, 28961, 28968, 29053, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Art. IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, la denuncia formulada por las recurrentes Doña **LAYLA**



MEJIA CHALQUE, MARLENE LIMA HERNANDEZ, y MARTINA ORAN ARNAO, contra la Directora Regional de Educación de Ica, y contra los integrantes del Comité de Reasignación del Personal Docente Año 2015 de la Dirección Regional de Educación de Ica, por los actos que configuran el Abuso de Autoridad en agravio de las docentes, al determinar que nuestras 47 reasignaciones docentes con actos resolutive, y 17 con Actas de Adjudicación desde el año 2015, las mismas que carecen de validez por haber sido destinadas a plazas inorgánicas por negligencia de la misma denunciada y los funcionarios que conformaron el Comité de Reasignaciones, ya que han realizado el proceso de evaluación para reasignación docente al margen de lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 0582-2013-ED, reasignando a las docentes en plazas inorgánicas, no presupuestadas, y lo más grave que estas plazas han sido publicadas como provistas para contratos de docentes; asimismo manifiestan que sus plazas de origen que ocupaban hasta diciembre del 2015, ya han sido cubiertas por las respectivas UGEL con reasignaciones de otras docentes, y están ocupadas, motivo por el cual han interpuesto la denuncia administrativa, para que como instancia superior, adopten las medidas urgentes tendientes a la solución de la incierta situación laboral de las docentes, ya que el problema ocasionado por la Dirección Regional de Educación de Ica, no solo afecta el aspecto laboral, sino su integridad emocional;

Que, para mejor resolver la presente denuncia administrativa, se le corrió traslado a la Directora Regional de Educación, a efectos de que se sirva remitir el informe correspondiente dentro del término de ley, con Memorando N° 196-2016-GORE-ICA/GRDS, informe que fue remitido por la Dirección Regional de Educación con Expediente N° 04327-2016;



Que, mediante expediente N° 04327-2016, la Dirección Regional de Educación de Ica, remite el Informe Legal N° 115-2016-DRE/OAJ, emitido por el Asesor Legal de la DREI, dando respuesta a lo solicitado por esta instancia administrativa, sobre la denuncia administrativa formulado por las docentes LAYLA MEJIA CHALQUE, MARLENE LIMA HERNANDEZ, e ISABEL MARTINA ORAN ARNAO, representantes del Comité de Coordinación de Docentes Reasignadas de Educación Inicial 2015-2016, contra la Directora Regional de Educación de Ica, y contra los integrantes del Comité de Reasignación del Personal Docente Año 2015 de la Dirección Regional de Educación de Ica, por presuntas irregularidades suscitadas en el proceso de reasignación de docentes del año 2015, en el, que se ubicó a docentes en plazas eventuales, contraviniendo las normas impartidas por el Ministerio de Educación a través de la Resolución Ministerial N° 582-2013; asimismo, manifiestan su malestar en virtud que estos hechos atentarian contra su estabilidad laboral adquirida en sus plazas de origen, al respecto la Dirección Regional de Educación de Ica, manifiesta que si bien es cierto en el Proceso de Reasignaciones de docente llevado a cabo el año 2015, existirían presuntas irregularidades originadas por las acciones efectuadas por la Comisión encargada en aquel entonces, no es menos cierto afirmar que a la fecha se vienen desarrollando acciones administrativas necesarias para determinar, de un lado las responsabilidades a las que haya lugar por parte de los integrantes de la Comisión y, de otro lado dar atención y proceder a regularizar en cuanto sea legalmente amparable los múltiples requerimientos de las docentes del Nivel Inicial Tipo 1,2, y 3 afectados por estos casos. Manifiesta, que los recurrentes expresan su presunta negligencia de parte de la Dirección Regional de Educación de Ica, en el sentido de haber reasignado a docentes en plazas eventuales. Ante dicho contexto la DREI Ica procedió a emitir la R.D.R.N° 0016-2016 que concedió medida cautelar administrativa con la finalidad de salvaguardar sus derechos laborales, acto resolutive que se amplió sus alcances con la R.D.R.N° 1009-2016, asimismo, comunicó que los alcances de la medida



cautelar administrativa fueron establecidas hacia las reasignaciones de Tipo 1 y 2. Además informa que las docentes Layla Mejía Chalque, Marlene Lima Hernández, e Isabel Martina Oran Arnao, fueron reasignadas mediante las R.D.R.Nºs. 4762, 4654 y 4781-2015, todas del tipo 2 respectivamente. Por tal motivo, si bien es cierto dichas docentes a la fecha se encuentran reasignadas en plazas eventuales, no es menos cierto afirmar que su estabilidad laboral se encuentran garantizadas y protegida bajo los alcances de la Resolución Directoral Regional Nº 1009-2016 que concede medida cautelar a favor de los docentes, concluyendo su informe que la Dirección Regional de Educación de Ica, en todo momento ha evidenciado su predisposición de atender y regularizar, dentro del marco legal, aquellas reasignaciones de docentes en plazas eventuales, lo que se acredita con la emisión de las Resoluciones Directorales Regionales Nºs. 0016 y 1009-2016 que concede medida cautelar administrativa en favor de aquellas docentes reasignadas del Tipo 1, y 2, y que a la fecha se encuentran pendientes su regularización de reasignación de las recurrentes;

Que, por todo lo expuesto, esta instancia administrativa declara Infundada la denuncia administrativa formulada por Doña **LAYLA MEJIA CHALQUE, MARLENE LIMA HERNANDEZ, y MARTINA ORAN ARNAO** contra la Directora Regional de Educación de Ica, Lic. MARIA VICTORIA MADRID MENDOZA, y contra los integrantes del Comité de Reasignación del Personal Docente Año 2015 de la Dirección Regional de Educación de Ica, por los actos que configuran el Abuso de Autoridad en su agravio de las docentes al haber sido reasignadas en plaza inorgánicas, porque a la fecha la Dirección Regional de Educación, viene regularizando las reasignaciones de los docente en plazas orgánicas, ya que en todo momento ha evidenciado su predisposición en atender dichas reasignaciones dentro del marco legal;

Que, en cuanto a la conducta negligente del Comité de Reasignaciones de Docente Año 2015, integrada por don Pedro Antonio Yarasca Ramos, Ex- Director de Gestión Institucional, Pedro Martín Cárdenas Pardo, Ex Director de Personal de la DREI, y Yanet Rosario Pacheco Anicama, Especialista de Educación IV, que indujeron a error a la Directora Regional de Educación de Ica, la Gerencia Regional de Desarrollo Social se sustrae pronunciarse al haberse aperturado proceso disciplinario según Informe Legal Nº 115-2016-DRE/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de Ica;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional con la Ley Nº 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley Nº 27902, el Decreto Regional Nº 001-2004-GORE-ICA, y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 010-2015-GORE-ICA/PR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **INFUNDADA** la Denuncia Administrativa formulada por Doña **LAYLA MEJIA CHALQUE, MARLENE LIMA HERNANDEZ, y MARTINA ORAN ARNAO** contra la Directora Regional de Educación de Ica, Lic. MARIA VICTORIA MADRID MENDOZA, y contra lo miembro del Comité de Reasignaciones de Docente Año 2015, integrada por don **Pedro Antonio Yarasca Ramos**, Ex- Director de Gestión Institucional, **Pedro Martín Cárdenas**



Pardo, Ex Director de Personal de la DREI y **Vanet Rosario Pacheco Anicama**, por los actos que configuran el Abuso de Autoridad en agravio de las docentes al haber sido reasignadas en plazas inorgánicas.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS HUMANOS


ING. CECILIA LEÓN REYES
GERENTE REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, 06 de Octubre 2016

Oficio N° 1011-2016-GORE-ICA/UAD

Señor SUB.GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.G.R. - GRDS.

N° 0559-2016 de fecha 06-10-2016

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria


.....
Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ
Jefe (e)